

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 12 de enero de 2024.-
DECRETO ALC. N° 285.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Memorando N° 05, de fecha 08 de enero de 2024, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno del Alcalde; Memorando N° 17, de fecha 11 de enero de 2024, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita decretar demolición parcial (Sector Antejardín), de las viviendas que se indican, por daños en sus estructuras, debido a que las propiedades se encuentran en condiciones de Inhabitables e Irreparables. Ello, de conformidad al Artículo 148° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C.), el cual señala: "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario de cualquier obra en el siguiente caso: punto 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad, o que amenacen ruina".

DECRETO:

1.- Declárese, que debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno del sector Antejardín, se encuentran en condiciones de **inhabitable e Irreparable**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 148°, de la L.G.U.C., las siguientes viviendas:

a) **Sudelia Zunilda Painenahuel Godoy,**

Certificado de Daños N° 04/2024, Propiedad ubicada en Pasaje Salitrera Rosario N° 2856, Sitio N° 10, Manzana K, del Conjunto Habitacional "Humberstone".

b) **María Elena Araya Pizarro,**

Certificado de Daños N° 03/2024, Propiedad ubicada en calle Santa Rosa N° 3740, Lote N° 13, manzana C, del Conjunto Habitacional "Cerro Tarapacá II".

2.- Dispóngase la **Demolición Parcial (Sector Antejardín)** de las viviendas singularizadas en el numeral 1 del presente decreto alcaldicio, debido a que las propiedades se encuentran en condiciones de Inhabitables e Irreparables, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 148°, de la L.G.U.C.

3.- La presente solicitud se realiza para que el propietario afectado, postule a los beneficios de reconstrucción que entrega el Servicio de Vivienda y Urbanismo - Región de Tarapacá, y los trámites asociados a las distintas instalaciones domiciliarias en las entidades correspondientes.

4.- Se estima un plazo de 365 días corridos para cumplir la Demolición Parcial de las viviendas.

5.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la notificación a los propietarios, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

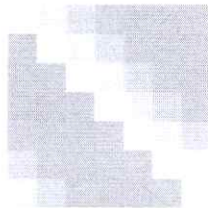
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JVD
Distribución:
Dir. Control
Dir. Obras
DAF

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural